



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 04  
(27 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se archiva una consulta popular de origen ciudadano, cuyo promotor/vocero fue reconocido mediante Resolución No. 002 del 07 de julio de 2017"

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 002 del 07 de julio de 2017, la Registradora Municipal del Estado Civil, reconocen como promotor/vocero de consulta popular de origen ciudadano, denominada "MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS" al señor JOSE OMAR VALLEJO ALBIS identificado con cédula 1.117.509.482 asignándole el consecutivo CPOC-2017-001-44-017.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho a la iniciativa ciudadana en las corporaciones públicas y revocatoria de mandato.

Que según el artículo 21 de la Ley 1757 de 2015 prevé que no se podrán promover mecanismos de participación democrática sobre iniciativas inconstitucionales y que los Tribunales de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo competentes se pronunciarán sobre la constitucionalidad del mecanismo de participación democrática a realizarse.

Que mediante Sentencia No. 094 del 9 de agosto de 2018, el Tribunal Administrativo de Caquetá bajo la ponencia del Magistrado Pedro Javier Bolaños Andrade y dentro del radicado 18001233300220180010000 resolvió declarar la Inconstitucionalidad del texto de la pregunta "*¿ESTÁ USTED DE ACUERDO, SI O NO QUE EN EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ, SE EJECUTEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN SÍSMICA, PERFORACIÓN EXPLORATORIA Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS?*" que se pretendía elevar a consulta popular a los habitantes del municipio de Morelia, en desarrollo del mecanismo de participación ciudadana denominada "*MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS*"

Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que deben actuar al interior de la Registraduría



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nacional del Estado Civil y más específicamente frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia el cumplimiento de las normas que rigen esta materia y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer su Derecho a la Participación a través de estos mecanismos.

*Continuación de la Resolución No. 04 del 27 de septiembre de 2023” Por la cual se archiva una consulta popular de origen ciudadano.*

En virtud de lo anterior este Despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** el mecanismo de participación ciudadana, consulta popular de origen ciudadano, denominada “MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS” radicado No. CPOC-2017-001-44-017 cuyo promotor/vocero fue el señor JOSE OMAR VALLEJO ALBIS identificado con cédula 1.117.509.482, reconocido mediante Resolución No. 002 del 07 de julio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al ciudadano JOSE OMAR VALLEJO ALBIS identificado con cédula 1.117.509.482, en su condición de vocero/promotor de consulta popular de origen ciudadano, denominada “MORELIA LIBRE DE ACTIVIDADES PETROLERAS” radicada No. CPOC-2017-001-44-017, reconocido mediante Resolución No. 002 del 07 de julio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR** copia de la presente Providencia a la Registraduría Delegada en lo Electoral y a los representantes del Ministerio Público de este Municipio, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Morelia – Caquetá, a los veintisiete (27) días de septiembre de 2023.

### **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA RODRIGUEZ BOHORQUEZ**  
Registradora Municipal de Morelia